



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE FINES (ALMERÍA)

2019 – 2021





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

6. ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES



1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Cierran el marco normativo general, ya a nivel municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fines, cuyo proyecto está en tramitación. Y por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Finalmente, la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8". Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata".

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones



derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Por último decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) Ámbito subjetivo: El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen y tramitan desde los principales servicios convocantes del Ayuntamiento de Fines, que son:



1. Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad.
2. Promoción Económica y Consumo.
3. Bienestar Social, Infancia y Personas Mayores.
4. Sanidad y Salud Pública.

B) Ámbito temporal: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Fines, el PES tendrá vigencia en el periodo 2019-2021.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. Objetivos Generales del PES: La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fines debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo. Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ayuntamiento para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

3.2.- Objetivos Estratégicos del PES:



Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales, festivas y tradicionales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación, a la infancia, adolescencia y familia.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad y salubridad.
- h) actividades formativas, de promoción económica y empleo.
- i) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- j) actividades relativas a servicios sociales y de promoción social.
- k) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- l) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Serán subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el municipio y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Fines, e incluso aquellas actividades que aún no realizándose en el municipio incidan en la cultura, formación y ocupación del tiempo libre de sus ciudadanos y ciudadanas.

3.3.- Objetivos Estratégicos por Servicio convocante:

A) Objetivos Estratégicos de CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, TERCERA EDAD, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD:

1. La cultura, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen del municipio atractivo, dinámico y vivo.
2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo, nuestras fiestas y tradiciones pueden ser considerados como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso municipal de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.
3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos,



como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.

4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición de la ciudadanía y, en la situación económica que nos encontramos, es necesario, buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo de la Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad, utilizando la importante red asociativa público privada existente.

B) Objetivos Estratégicos de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO:

1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.

2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de los recursos disponibles y la dinamización del municipio, potenciando el comercio local y las políticas de generación de empleo.

3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

C) Objetivos Estratégicos de BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y PERSONAS MAYORES: La prestación integral de los servicios sociales y la promoción de la inclusión social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía, especialmente: niños, adolescentes, familias y personas mayores. Ayudar a quien más lo necesita siempre deberá ser una prioridad.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES. De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases:

1. Desde los Departamentos convocantes, que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.



2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación del PES. Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.

b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.

d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Fines.

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES. En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, por lo que forma parte de la competencia residual de la Alcaldía conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/85, que puede someter esta aprobación a la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 y art. 23 de la citada Ley, siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

El Plan Estratégico de subvenciones se incorporará al expediente de tramitación del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

B) Publicidad del PES. El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES 2019-2021 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fines.



ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES

CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

A) Líneas de subvención en materia de CULTURA:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Convocatorias.

a) Convocatorias de cultura en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas: apoyo a iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de promoción cultural en el municipio.

b) Convocatoria de premios y becas, que tengan como finalidad el fomento de la cultura, en su concepto más amplio, en el municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias será el que se establezca en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la cultura cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Especial promoción de la cultura popular de Fines.

b) Eventos y Festivales culturales de especial interés cultural para el municipio.

c) Ayudas al sostenimiento y actividades de asociaciones de especial arraigo y repercusión cultural en el ámbito municipal.

d) Ayudas a entidades culturales de especial arraigo y que realicen proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivo el fomento de la promoción cultural de nuestro municipio.

e) Premios otorgados por el Ayuntamiento de Fines.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia quedara establecido en los convenios reguladores de las subvenciones.



2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

B) Líneas de subvención en materia de **EDUCACION**:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.2. Convocatorias.

a) Convocatorias destinadas a asociaciones, entidades educativas e iniciativas ciudadanas que desarrollen actividades educativas y complementarias en el municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas, o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la educación cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Promoción y mantenimiento de las escuelas de música, baile y artes del municipio.
- b) Cualquier actividad singular que incremente la formación para los ciudadanos y ciudadanas.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

C) Líneas de subvención en materia de **JUVENTUD**:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.



a) Convocatorias asociaciones juveniles para actividades juveniles en concurrencia competitiva.

b) Convocatoria de ayudas para becas. c) Subvención Premios concursos juveniles.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la juventud cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Aportaciones a Fundaciones y Consorcios con especial interés en materia de juventud para el municipio de Fines.

b) Fomento de eventos dirigidos a la juventud de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio.

c) Fomento singular del ocio y tiempo libre saludable.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

D) Líneas de subvención en materia de **PARTICIPACION CIUDADANA Y FIESTAS**

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.

a) Convocatorias destinadas a entidades y asociaciones para actividades en materia de participación ciudadana, fiestas tradicionales y populares en concurrencia competitiva.

b) Premios y concursos de participación ciudadana.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.



1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana y fiestas cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Aportaciones a asociaciones y entidades con especial interés en materia de participación ciudadana y fiestas en el municipio de Fines. b) Fomento de eventos dirigidos a la ciudadanía de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

E) Líneas de subvención en materia de **DEPORTES**:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.

a) Convocatoria de ayudas a las entidades y clubes deportivos para sus actividades.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción del deporte municipal cuando no puedan concurrir a las convocatorias en



régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Fomento de eventos deportivos.
- b) Ayudas a entidades deportivas que persigan como objetivos el fomento del deporte en nuestro municipio.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

F) Líneas de subvención en materia de **MUJER Y POLITICAS DE IGUALDAD**

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.

- a) Convocatorias asociaciones de mujeres para actividades en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Convocatoria de premios y concursos de en materia de políticas de igualdad.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la mujer y políticas de igualdad cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Aportaciones a asociaciones y entidades con especial interés en materia de mujer e igualdad para el municipio de Fines.
- b) Fomento de eventos dirigidos a la mujer y a las políticas de igualdad de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.



2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

G) PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.

a) Convocatorias asociaciones de comerciantes para actividades de promoción económica en el municipio.

b) Convocatoria de becas formativas para estudiantes.

c) Convocatorias de premios y concursos para la promoción económica de los establecimientos del municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción económica y consumo cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Aportaciones a entidades y asociaciones que realicen actividades con especial interés en materia de promoción económica para el municipio de Fines.

b) Fomento de eventos en materia económica y de empleo de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto en el municipio.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación: Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.



H) Líneas de subvención en materia de **BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y PERSONAS MAYORES**

A) Líneas de subvención en materia de BIENESTAR SOCIAL:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.2. Convocatorias.

- a) Convocatoria de ayudas de emergencia: vivienda y alimentación.
- b) Convocatoria de Ayuda económica familiar.
- c) Convocatoria de becas de comedor escolar y guardería.
- d) Convocatoria de ayudas para comedor social.
- e) Convocatoria de becas para campamentos/escuelas de verano.
- f) Convocatoria de prestaciones para transporte público.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la acción social cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- a) Ayudas para la protección de los derechos de los menores y promoción de sus derechos sociales y el desarrollo integral de los niños, a través de actividades de carácter lúdico, social y educativo.
- b) Ayudas servicios preventivos de asistencia de primeros auxilios en actos públicos.
- c) Ayudas a entidades y asociaciones, de especial arraigo en el municipio, que realicen proyectos para la protección y fomento de los intereses de personas en riesgo de exclusión o con diversidad funcional y que velen por la discriminación positiva de dichas personas.
- d) Ayudas con carácter extraordinario para garantizar el bienestar de quienes más lo necesitan.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas



beneficiarias, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

B) Líneas de subvención en materia de PERSONAS MAYORES:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1.- Convocatorias.

a) Convocatoria de ayudas destinadas a la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento y a la adquisición de equipamiento, de locales de habilitados como Clubes de Personas Mayores.

b) Convocatorias en concurrencia competitiva destinadas a asociaciones y entidades privadas que desarrollen proyectos de promoción y atención a mayores en el municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el establecido en cada una de las convocatorias.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.

2.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

2.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a mayores cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Ayudas para la mejora en equipamientos y servicios en las asociaciones de pensionistas y jubilados.

b) Fomento de eventos para nuestros mayores de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto económico en el municipio.

c) Ayudas a asociaciones de pensionistas y jubilados que realicen proyectos que tengan como objeto la protección y fomento de la 3ª edad.

2.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

2.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

I) Líneas de subvención en materia de **SANIDAD Y SALUD PÚBLICA**

1.- Subvenciones concedidas de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:



Ayuntamiento de FINES (Almería)

C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1. Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

1.1.- Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones en materia de salubridad cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Ayudas para la mejora en equipamientos y servicios que tengan como objeto la protección y fomento de la salubridad del municipio.

b) Fomento de eventos en materia de salubridad de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto económico en el municipio.

1.2.- Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.

1.3.- Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.